

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 205

TEGUCIGALPA: 24 DE ABRIL DE 1901

NUMERO 2.041

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se renueva al Abogado don Antonio S. Maradiaga el exequátur respectivo para que ejerza las funciones de Notario Público—Autorízase el gasto de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Autorízase el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Concédese al Abogado don Pedro A. Trejo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Concédese al Abogado don Antonio Madrid el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Se concede al Abogado don Pánfilo Estrada el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario Público—Se autoriza el gasto de \$ 33.25—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Autorízase el gasto de \$ 18.00—Se concede al Abogado don J. Daniel Boquín el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Concédese al Abogado don Calixto Castillo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario Público—Se concede al Abogado don Remigio Díaz Zelaya el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Declárase á don Nazario Pinena h. incorporado en los Tribunales de la República como Abogado y Notario—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se concede una licencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se aprueba un traspaso y se autoriza á Mr. Arthur H. Howland para que ejerza el cargo de Administrador General de "The Pan American Rubber Co.;" y al Licenciado Rómulo E. Durón para que ejerza el de Procurador sustituto de la misma compañía—Se nombra á don Saturnino Avilés Director de Caminos del departamento de Yoro—Se admite una renuncia y se nombran unos sustitutos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Juez de Letras de lo Criminal de Santa Rosa para los gastos que hará en su

traslación al pueblo de Santa Rita, en donde se constituirá con el objeto de seguir la información para averiguar quién sea el autor del delito de daños causado en las ruinas de Copan; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida 2.ª del capítulo IV que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Valle para compra de un libro en blanco que servirá para el Registro de Comercio.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se renueva al Abogado don Antonio S. Maradiaga el exequátur respectivo para que ejerza las funciones de Notario Público.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el Abogado don Antonio S. Maradiaga, pidiendo se le renueve el exequátur para continuar en el desempeño de sus funciones de Notario Público, las que garantiza con la escritura de fianza que acompaña y que el Fiscal General de Hacienda ha calificado de suficiente; por tanto, y de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Maradiaga el exequátur que solicita; y

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive, para los efectos correspondientes, en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 35.00.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 35.00, que se entregarán al Licenciado don Rafael Martínez Sierra para la compra de cinco libros en blanco que se necesitan en el Juzgado de Letras de La Ceiba para el Registro de la Propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 25.00, que se entregarán al Juez de Letras de Valle, para sus gastos de viaje al pueblo de Aramecina, á donde se trasladará con el objeto de hacerse cargo de las actuaciones seguidas con motivo del asesinato de la familia Padilla, ocurrido en dicho pueblo.

2.º—Que la erogación se impute á la partida 2.ª, capítulo IV, que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Juez de Letras de Yoro, Licenciado don Carlos Meza, para sus gastos de viaje al pueblo de El Negrito, á donde se trasladará con el objeto de averiguar el delito cometido en la selvática Josefa Morajón.

2.º—Que la erogación se impute á la partida 2.ª, capítulo IV, que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 11.00.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 11.00, que se entregarán al escribiente 2.º del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don Carlos M. Fortín, para la compra de los Códigos Civil y de Comercio que se necesitan en el Juzgado de Letras de lo Criminal de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Juan J. Lara la renuncia que ha presentado del empleo de conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Salomón Aguiluz.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,
Juan A. Arias.

Concédese al Abogado don Pedro A. Trejo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Maximiliano Hernández, á nombre del Abogado don Pedro A. Trejo, vecino de Santa Bárbara, en que pide se conceda á éste el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria como garantía del buen desempeño de la profesión; y

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda á la solicitud del señor Trejo, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Pedro A. Trejo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Juan A. Arias.

Concédese al Abogado don Antonio Madrid el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Maximiliano Hernández, á nombre del Abogado don Antonio Madrid, vecino de Santa Bárbara, en que pide se conceda á éste el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria como garantía del buen desempeño de la profesión; y

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda á la solicitud del señor Madrid, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Antonio Madrid el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Juan A. Arias.

Se concede al Abogado don Pánfilo Estrada el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario Público.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Adán Matute Brito, como apoderado del Abogado don Pánfilo Estrada, vecino de Choluteca, contraída á pedir se conceda á éste el exequátur para que ejerza en la República la profesión de Notario Público.

Considerando: que se ha acompañado la escritura de fianza hipotecaria con que el señor Estrada garantiza el ejercicio de sus funciones, y que el Fiscal General de Hacienda la ha calificado de suficiente, y es de parecer se acceda á su solicitud; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Pánfilo Estrada el exequátur para que ejerza en la República la profesión de Notario Público, sujetándose á las leyes del país.

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los fines correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 33.25.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 33.25, que se entregarán al Juez de Letras de Gracias, valor de los objetos siguientes, que se necesitan en el Juzgado de su cargo: una mesa, nueve varas carpeta, dos libros para el Registro, un rótulo, una banca y composición de sillas y arreglo del archivo.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 18.00, que se entregarán al escribiente don Carlos M. Fortín, valor de cuatro libros para copiadore de correspondencia que se necesitan en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,
Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 18.00, que se entregarán al escribiente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don Carlos M. Fortín, para la compra de dos libros en blanco para el Registro de la Propiedad, que se necesitan en el Juzgado de Letras de Choluteca.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Juan A. Arias.

Se concede al Abogado don J. Daniel Boquín el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don J. Daniel Boquín, vecino de Comayagua, en que pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria como garantía del buen desempeño de la mencionada profesión; y

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda á la solicitud del señor Boquín, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don J. Daniel Boquín el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Concédese al Abogado don Calixto Castillo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario Público.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don J. Daniel Boquín, como apoderado del Abogado don Calixto Castillo, vecino de Comayagua, contraída á pedir se conceda á éste el exequátur para que ejerza en la República la profesión de Notario Público.

Considerando: que se ha acompañado la escritura de fianza hipotecaria con que el señor Castillo garantiza el ejercicio de sus funciones, y que el Fiscal General de Hacienda la ha calificado de suficiente y es de parecer se acceda á su solicitud; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Calixto Castillo el exequátur para que ejerza en la República la profesión de Notario Público, sujetándose á las leyes del país.

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los fines correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se concede al Abogado don Remigio Díaz Zelaya el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Remigio Díaz Zelaya, vecino de esta ciudad, en que pide se le conceda el exequátur de ley, para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria como garantía del buen desempeño de la mencionada profesión; y

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda á la solicitud del señor Díaz Zelaya, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Remigio Díaz Zelaya el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Declárase á don Nazario Pineda h. incorporado en los Tribunales de la República como Abogado y Notario.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud en que don Nazario Pineda h. pide se le incorpore en Honduras como Abogado y Notario Público; y

Considerando: que el señor Pineda h. ha presentado con la legalización correspondiente los títulos respectivos que le fueron extendidos en Guatemala, el 10 de noviembre del año próximo pasado; por tanto, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Tratado de 25 de marzo de 1895, celebrado entre esta República y la de Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Pineda h. como Abogado y Notario de los Tribunales de la República, pudiendo ejercer su profesión con arreglo á las leyes del país.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Juez de Letras de lo Criminal de Santa Rosa, suma que invirtió en su viaje al pueblo de La Labor, en donde se constituyó con el fin de avocarse el conocimiento del proceso levantado por el Juez de Paz de aquel pueblo contra varios individuos á quienes se les imputa el delito de sedición.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, y á contar de la presente fecha, al escribiente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don Carlos M. Fortín; y nombrar para que lo sustituya por igual tiempo, con el sueldo de ley, á don Bernardo Díaz Ruiz; y

2.º—Que el sueldo que devengue el señor Fortín durante dicha licencia, se tome de la partida 23 del capítulo IV que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba un traspaso y se autoriza á Mr. Arthur H. Howland para que ejerza el cargo de Administrador General de "The Pan American Rubber Co.;" y al Licenciado Rómulo E. Durón para que ejerza el de Procurador sustituto de la misma compañía.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1901.

Vista la solicitud presentada por el señor Arthur H. Howland, con fecha 21 de julio del año próximo pasado, contraída á pedir que se apruebe el traspaso de la concesión que por decreto número 42, de 20 de febrero de 1900, se otorgó á los señores Charles S. Babcock, C. W. Lindsay, Frank N. Wilder y William Alton h., de Chicago, hecho á favor de la compañía denominada "The Pan American Rubber Co.;" organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y se tenga al mismo señor Howland como Administrador General de esta compañía, y al Licenciado don Rómulo E. Durón como Procurador sustituto. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en forma legal los documentos que comprueban el traspaso hecho por los concesionarios á favor de "The Pan American Rubber Co.;" que esta compañía tiene el capital suficiente para llevar á cabo las empresas á que dicha concesión se contrae; y que consta en forma auténtica el poder otorgado por la compañía expresada á favor del señor Howland, y la constitución de Procurador sustituto hecha por éste á favor del Licenciado don Rómulo E. Durón; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar el traspaso hecho á favor de "The Pan American Rubber Co.;" por los señores Babcock, Lindsay, Wilder y Alton h., de la concesión que á éstos se otorgó por el citado decreto de 20 de febrero de 1900, con todos los derechos y obligaciones en ésta contenidas; y

2.º—Autorizar á Mr. Arthur H. Howland para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Administrador General de "The Pan American Rubber Co.;" y al Licenciado don Rómulo E. Durón para que ejerza el de Procurador sustituto de la misma compañía.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Saturnino Avilés Director de Caminos del departamento de Yoro.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1901.

En atención á las aptitudes de don Saturnino Avilés, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Director de Caminos del departamento de Yoro, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, debiendo tomar posesión de su empleo desde esta fecha; y

2.º—Que los referidos sueldos se paguen por la Tesorería de Caminos de Yoro, imputándose al fondo del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se admite una renuncia y se nombran unos sustitutos.

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1901.

Vista la renuncia que del puesto de Administrador de Correos de esta capital ha interpuesto don José María Membreno. Visto asimismo el informe del Director General del ramo; y

Considerando: que son justos los motivos en que se funda la expresada renuncia, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirla, rindiendo las gracias al señor Membreno por los servicios prestados.

2.º—Nombrar Administrador de Correos de esta capital, en sustitución del señor Membreno, a don Tiburcio Acosta, actual Secretario de la Dirección General del ramo; y

3.º—Nombrar Secretario de la Dirección General de Correos, en sustitución del señor Acosta, a don Adolfo Zúñiga h. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

ALONSO REYES,

Juez de Paz propietario del pueblo de San Andrés, a los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se sigue sumario contra Procopio, Angela, Hilario y Juan Guevara, por el delito de hurto de una novilla de la señora doña Juana del mismo apellido; y en consecuencia se les ha decretado auto de procesamiento y de prisión provisional; mas, como no han sido habidos para notificarles los referidos autos, a Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que si los expresados reos aparecen en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan ordenar su captura, y habidos que sean, remitirlos con toda seguridad a la orden de este Juzgado y a las cárceles de este pueblo; los presuntos reos son vecinos de Gualcince, en este departamento, en cuya jurisdicción se presume que pueden encontrarse. Filiación: el primero, como de sesenta años de edad, casado, sin oficio por ser ciego, algo trigueño, barbado; la segunda, de diez y ocho años de edad, soltera, blanca, ojos zarcos, de oficios domésticos; el tercero, de diez y seis años, soltero, jornalero; y el cuarto y último, de doce años de edad, por lo cual no es casado ni ejerce oficio alguno. Extendida en San Andrés, el 24 de marzo de 1901.

Alonso Reyes.—Francisco Lara, Srío. 24

JOSÉ PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el día de hoy se decretó en este Juzgado auto de prisión provisional a Marcos Sánchez, de

veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este pueblo, por el delito de lesión perpetrada en la persona de Bernabé Valladares, el 17 de febrero último; y como el expresado reo no ha sido capturado, por no encontrarse en este término municipal para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, este Juzgado, haciendo aplicación del artículo 1.765 del Código de Procedimientos, dirige a Uds. la presente requisitoria, exhortándoles para que, si el expresado reo fuese capturado, se remita, con las seguridades debidas, a las cárceles de este pueblo y a las órdenes de este Juzgado; ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas. Filiación del reo: es de 22 años de edad, soltero, jornalero, estatura baja, color blanco, pelo y cejas negros, ojos amarillos, sin bigote ni barba, cara redonda, no tiene cicatriz visible, descalzo, viste mudada sencilla.

Librado en Güinope, a trece de marzo de mil novecientos uno.

Es conforme.

José Pío Núñez.—Félix Serra.—Manuel Valladares. 8

DOMINGO PORTILLO,

Juez de Paz propietario de Mercedes de Copán, departamento del mismo nombre, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Santiago Pintos Aguilar y Ceferino Hernández, de filiación desconocida, vecino el primero del pueblo de Ocotepeque, en este departamento, y el segundo de Citalá, República de El Salvador, por el delito de usurpación, cometido, en todo el mes de febrero del corriente año, en una propiedad ajena; y habiéndose decretado auto de prisión provisional a los mencionados, y no encontrándose en el lugar de esta jurisdicción, que han cometido el delito, ni el primero en su domicilio para hacerles la notificación correspondiente, a Uds. exhorto a fin de que, si fuesen habidos en su jurisdicción, los capturen y remitan, con las seguridades debidas, a las cárceles del Juzgado de Letras de lo Criminal de Santa Rosa, pues ya se remitió a aquel Tribunal la causa respectiva. También cito y emplazo a dichos reos ausentes para que dentro de quince días improrrogables, se presenten a aquel mismo Juzgado para evitar demoras en el procedimiento criminal que contra ellos se sigue; con apercibimiento, si no lo cumplen, de declararse rebeldes, en cuyo caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley. Artículos 2.078, 2.079, núm. 1.º, 2.080, 2.081, 2.082 y 2.083, Código de Procedimientos.

Mercedes de Copán: 12 de marzo de 1901.

Domingo Portillo.—A. Carbajal, Secretario. 8

PORFIRIO GARCIA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, a todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado, en el Juzgado de mi cargo, prisión provisional a Ignacio Funes, vecino de este municipio, por el delito de asesinato en la persona de Vicente Escalante, de este mismo domicilio, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758, inciso 3.º, del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes, a Uds. suplico y exhorto en nombre

de la ley, a fin de que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo a esta cárcel, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: estatura baja, gordo, descalzo, viste pantalón y camisa sencillos, como de veintitrés años de edad, color trigueño, cara redonda, lampiño y sin bigote, pelo negro y suave.

San Antonio de Flores: 22 de enero de 1901.

Porfirio García.—J. Antonio E. Zelaya.—Juan Antonio Vetancur. 3

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de ayer se presentó don Coronado Chávez ante esta Administración de Rentas, denunciando un terreno nacional, que se denominará La Cuchilla, a inmediaciones de Chamelecón, como de una caballería, poco más ó menos; colindando: al norte, con ejidos de San Pedro, denominados El Chotepe, Quebrada de Agua Prieta; al sur, con el río Chamelecón; al este, con terreno denominado Filope, de don Miguel Rápalo; y al oeste, con terreno Teví, de don H. T. Panting. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 5 de marzo de 1901.

3—4

NORBERTO MORILLO.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

SAMUEL SAAVEDRA,

Juez de Paz suplente de este término, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado prisión provisional a Nemesio Portillo por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves en la persona de Luis Dubón, perpetradas en este individuo el 9 del presente, como a las diez a. m., en el caserío Los Platanares, en esta jurisdicción; y no habiéndose habido el indiciado Nemesio Portillo para notificarle el auto de procesamiento, a las autoridades de mi jerarquía exhorto y a las superiores suplico que, al aparecer el mencionado Portillo en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo a la orden de este Juzgado ó al de Letras de esta sección, con las seguridades debidas. Filiación: bajo, trigueño, pelo lacio, cara aguileña, como de 18 años de edad, descalzo, labrador, de este domicilio, usa pantalón y chaqueta, imberbe y de regular grueso. En iguales casos ofrezcoles mi reciprocidad.

La Unión, departamento de Copán: 14 de marzo de 1901.

S. Saavedra.—Nicolás J. Matute.—J. A. Roberto Rivera. 8

Tipografía Nacional—3.º Avenida E.—N. 42